

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LXIII Legislatura, le fue turnada, para análisis y Dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, presentada por la C. Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XLIX y 3; 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*; así como en los artículos 80; 82 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 y demás aplicables del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

En esa tesitura, las y los legisladores integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ANTECEDENTES

1. El 29 de abril del año 2016, la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa de mérito, objeto del presente dictamen.
2. El 29 de abril del mismo año, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio identificado con alfanumérico Oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-939 de la Mesa Directiva, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.
3. Con fecha 17 de julio de 2016, mediante oficio CTyPS/LXIII/0262/2016 se solicitó a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, prórroga para emitir el dictamen correspondiente.
4. En fecha 26 de julio del mismo año, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados notificó a esta dictaminadora, a través del oficio D.G.P.L. 63-II-4-1071, la autorización de la solicitud prórroga referida en el numeral inmediato anterior.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente señala que de conformidad con un estudio publicado por la Organización Mundial de la Salud, hoy en día se reconoce que el estrés laboral es uno de los principales problemas para la salud de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

los trabajadores y el buen funcionamiento de las entidades para las que trabajan.

Advierte que el estrés en el trabajo aparece cuando las exigencias del entorno laboral superan la capacidad de las personas para hacerles frente o mantenerlas bajo control y que aunque no es una enfermedad, si se sufre de una forma intensa y continuada, puede provocar problemas de salud física y mental: ansiedad, depresión, enfermedades cardíacas, gastrointestinales y musculoesqueléticas.

Expone que en adición a lo anterior, existen estudios científicos que demuestran la correlación existente entre algunos de los efectos, reacciones y enfermedades asociadas al estrés laboral y las vacaciones tomadas por los trabajadores las cuales a su dicho tiende a reducir la productividad de un trabajador cuando se expone a no tomar suficientes vacaciones.

Explica que en nuestro país, la Ley Federal del Trabajo vigente, en su artículo 76 establece que los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios, situación que, según estudio de Mercer, posiciona a México como el país con el menor número de vacaciones en América Latina.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A efecto de ejemplificar lo antes dicho, la legisladora proponente presenta una tabla comparativa de la situación del periodo vacacional de México, respecto de otros países, siendo la siguiente:

Países con menos vacaciones		Países con más vacaciones	
México	6 días en el primer año, aumentando 2 días cada año hasta llegar a 12 días. Después, se incrementan 2 días cada cinco años. Es decir, para contar con 20 días habrá de tener 20 años laborados.	Brasil	30 días de vacaciones por año.
China	10 días que no se incrementan.	Australia	4 semanas por año.
Japón	10 días y 12 al segundo año.	Alemania	24 días por año.
Canadá	10 días por año.	España	24 días por año.
India	12 días por año.	Argentina	1 día por cada mes en el primer año que van aumentando.

Indica que Regus, empresa líder de soluciones innovadoras para el espacio de trabajo, divulgó los resultados de una encuesta que realizó en conjunto con el propio Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismos que revelan que México ocupa el primer lugar entre los países con mayor estrés laboral en el mundo, estudio que concluyó, que aproximadamente 18.4 millones de mexicanos convergen con el estrés laboral y que dicho estrés genera la disminución de la productividad en las empresas, haciéndolas menos rentables y competitivas en un mercado cada vez más globalizado, donde el capital humano se desvela como un activo clave para el éxito.

En ese tenor, también expone que según el IMSS, el 43 por ciento de los adultos mexicanos padecen estrés. En dicho estudio se revela que el 75 por ciento de la población en México tiene padecimiento de estrés, es



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

precisamente por causas de tipo laboral y que de acuerdo a la empresa GNP seguros, el 25 por ciento de los infartos se derivan de una enfermedad ligada a la misma causa.

Por otra parte, manifiesta que la encuesta de salud llevada a cabo en el año 2013, por la empresa consultora (AON) México, dio a conocer que los problemas de salud generados por el estrés además de provocar un gran ausentismo laboral, son también los causantes de un 13 por ciento de baja en la productividad de las empresas.

Resalta también, que de acuerdo al estudio elaborado por la Organización Internacional del Trabajo, el estrés laboral podría suponer pérdidas de entre el 0.5 por ciento y el 3.5 por ciento del Producto Interno Bruto de los países, mencionando a su vez, que si bien no existen datos estadísticos sobre las pérdidas económicas que el estrés laboral produce en México, dichas estimaciones supondrían unas pérdidas aproximadas de 0.3 billones de pesos al año.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su convención de Ginebra se ha pronunciado al respecto y ha emitido diversas recomendaciones para prevenir el estrés laboral y, con esto, reacciones y enfermedades asociadas así como una limitada productividad por parte de las empresas, mientras que por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), refiere que aunque estar de vacaciones pareciera ser un tiempo improductivo, en realidad, no lo es, pues descansar es fundamental para tener una buena capacidad de respuesta, resolver problemas complejos y recordar datos; habilidades necesarias para trabajar productivamente. En el mismo sentido y aunque sólo ha sido parcialmente ratificado por nuestro país, el Convenio



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Internacional sobre las Vacaciones Pagadas de 1970, celebrada en Ginebra, sugiere que las vacaciones en ningún caso deben ser inferiores a tres semanas laborales por año de servicio.

Revela que otro factor que resulta importante considerar al momento de analizar la importancia de las vacaciones radica en el tiempo que tiene el trabajador para cumplir satisfactoriamente su rol dentro de una familia y de una sociedad. Al respecto, la OIT recomienda que los empleadores aumenten la flexibilidad en la organización del tiempo de trabajo, de modo que las horas de trabajo y las vacaciones se puedan organizar de acuerdo a las necesidades personales de los trabajadores.

Indica que el artículo 123 constitucional, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley, advirtiendo a su juicio que dicho precepto aparentemente reconoce la importancia del tema, pues para aquellos trabajadores que prestan sus servicios a cualquiera de los Poderes de la Unión y/o al gobierno del Distrito Federal se les debe conceder un periodo vacacional que nunca será menor a 20 días al año; precepto que no es aplicable para el resto, la mayoría, de los trabajadores.

A manera de conclusión, la proponente refiere que quienes no gozan de vacaciones suficientes, son propensos, no sólo a ser víctimas de factores o enfermedades asociadas sino a ser víctimas de un desequilibrio personal, social y familiar y que son propensos a no potencializar su desempeño al desarrollar sus tareas en el trabajo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Por los argumentos antes expuesto, es que la proponente busca homologar en la Ley Federal del Trabajo, a favor de aquellos trabajadores que no prestan sus servicios a cualquiera de los Poderes de la Unión y/o al gobierno del Distrito Federal, el periodo vacacional mínimo para que éste no pueda ser inferior a 20 días buscando con ello, lo siguiente:

- I Reducir los efectos y/o enfermedades físicas y psicosociales asociadas al estrés laboral.
- II Fomentar el equilibrio personal, social y familiar de los trabajadores mexicanos y
- III Procurar la mejora en el desempeño de éstos en sus actividades a fin de impactar en su productividad y en la de sus empleadores, mediante el incremento del periodo vacacional a que tienen derecho, homologándolo al de los trabajadores que prestan sus servicios a cualquiera de los Poderes de la Unión y/o al gobierno del Distrito Federal, es decir a por lo menos 20 días al año.

En atención a lo anterior es que propone modificar el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo para que quede como a continuación se señala:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Capítulo IV Vacaciones Artículo 76. Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.</p>	<p>Capítulo IV Vacaciones Artículo 76. Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días laborables. Después del quinto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Una vez examinados los argumentos y el texto normativo propuesto, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron a fondo su viabilidad, producto de lo cual emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la redacción del Decreto de la Iniciativa en estudio, a la letra señala:

“DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor dentro de los seis meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”

De lo anterior, se puede advertir que existe una omisión en la redacción del Texto normativo propuesto, toda vez que este no fue transcrito en el apartado respectivo, elemento indispensable de toda iniciativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1 fracción VII del Reglamento de la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEGUNDO.- Que pese a lo manifestado en el considerando anterior, con el propósito de atender la propuesta de modificación planteada a la Ley Federal del Trabajo, específicamente al artículo 76, tal y como se menciona en el título de la propuesta, a continuación se inserta un cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de modificación, la cual se retoma de la exposición de motivos de la iniciativa en estudio:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.	Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días laborables. Después del quinto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

TERCERO.- Que de lo expresado en la exposición de motivos se puede entender que el propósito de la iniciativa es reducir los efectos y/o enfermedades físicas y psicosociales asociadas al estrés laboral; fomentar el equilibrio personal, social y familiar de los trabajadores mexicanos y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

procurar la mejora en el desempeño de éstos en sus actividades a fin de impactar en su productividad y en la de sus empleadores.

Lo anterior, mediante el incremento del periodo vacacional a que tienen derecho los trabajadores que tengan más de un año de servicios, para que en ningún caso pueda ser inferior a veinte días laborables y a su vez, éste aumente un día por cada año subsecuente hasta llegar a los diecinueve días. Después del quinto año cumplido, el periodo de vacaciones aumentaría en dos días por cada cinco de servicios.

Al respecto, se comenta que si bien se considera que la iniciativa que se analiza contiene propuestas loables que favorecerían el disfrute de nuevas prestaciones en favor de las trabajadoras y los trabajadores, se estima innecesaria, ya que podría ser objeto de negociación colectiva, y, por ende, materia de los contratos colectivos de trabajo que se celebren entre los patrones y los sindicatos, y no necesariamente materia de una reforma laboral.

En efecto, en la contratación colectiva las partes pueden pactar condiciones más favorables para regular la relación de trabajo, en comparación con los derechos mínimos que contempla la Ley Federal del Trabajo. Estas condiciones más favorables dependerán del acuerdo de las partes y evidentemente de que exista la capacidad económica de la empresa para hacer frente a las obligaciones correspondientes.

CUARTO. Que de incorporar la propuesta en la ley, tomando en consideración el entorno económico del país, difícilmente los patrones estarían en condiciones de cumplir con las nuevas prestaciones que se



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

proponen, lo que se agudizaría principalmente en las micro y pequeñas empresas. En este sentido, se estima que, si bien la incorporación de este tipo de propuestas en la Ley sería deseable, se estima que, para determinar su viabilidad, se requeriría contar con un estudio actuarial a efecto de evaluar el impacto que representaría la instrumentación de esta nueva prestación en las empresas, por ello que se resalte la necesidad de implementar dicha propuesta precisamente a través de los contratos colectivos de trabajo, al ser la manera en que los patrones y trabajadores pueden acordar condiciones específicas y particulares que habrán de regir las relaciones y otorgar mayores prestaciones a las previstas en la Ley.

QUINTO.- Que no debe pasar por desapercibido, que adicionalmente al periodo vacacional, los trabajadores gozan de otras prerrogativas previstas en el artículo 74 de la Ley Federal de los Trabajadores, relativo a los días de descanso obligatorios, siendo los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

De lo anterior, es oportuno destacar que el precepto antes citado, fue modificado mediante *DECRETO* publicado el 17 de enero de 2006, en el *Diario Oficial del La Federación*, y cuya reforma respecto de los supuestos marcados en las fracciones II, III y VI, tuvo como objetivo establecer fines de semana largos para incrementar y promover el turismo y de manera implícita promover el descanso de los trabajadores y la convivencia familiar.

La anterior reforma, se realizó motivada por lo señalado, mediante la recomendación oficial número 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para que todos los países implementaran una política, para que el descanso de los trabajadores fuese frecuente y continuada, ya que es la forma biológica y psicológica de lograr que los efectos del descanso sean óptimos y de incrementar los niveles de seguridad en el trabajo.¹

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.


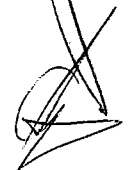


¹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/> Gaceta Parlamentaria, número 1737-II, jueves 21 de abril de 2005. (1613)



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

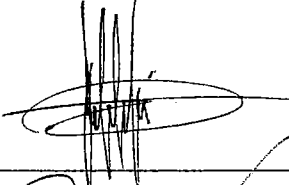


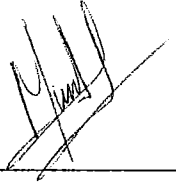

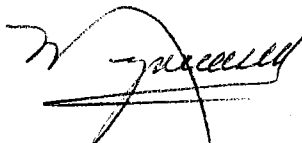
Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su Octava Reunión Ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 23 días del mes de noviembre del año 2016.

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ana Georgina Zapata Lucero	PRI			
SECRETARÍAS				
Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes Secretario	PRI			
]Dip. Ramón Bañales Arámbula	PRI			
Dip. Gabriel Casillas Zanatta	PRI			
Dip. José del Pilar Córdova Hernández	PRI			
Dip. Rafael Yerena Zambrano	PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

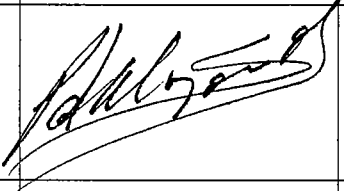
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOMBRE	GP	INTEGRANTES		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Enrique Cambranis Torres	PAN			
Dip. Juan Corral Mier	PAN			
Dip. Enrique Pérez Rodríguez	PAN			
Dip. Julio Saldaña Moran	PRD			
Dip. Miguel Ángel Sedas Castro	PVEM			
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	MORENA			
Dip. Mirna Isabel Saldivar Paz	NA			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INTEGRANTES				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. David Robles Aguilar	PRI			
Dip. Roberto Alejandro Cañedo Jiménez	MORENA			
Dip. César Flores Sosa	PAN			
Dip. Sandra Méndez Hernández	PRI			
Dip. Luz Argelia Paniagua Figueroa	PAN			
Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño	PRI			
Dip. José Luis Sáenz Soto	PRI			
Dip. Marbella Toledo Ibarra	MC			